

4 ALBERT EMBANKMENT  
LONDRES SE1 7SR  
Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

# COPIA

A1/V/5.02 (NV.3)

Tiene el honor de referirse a las Enmiendas de Manila de 2010 al anexo del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio de Formación), 1978, y a las Enmiendas de Manila de 2010 al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar, que fueron adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio de Formación), 1978, celebrada en Manila (Filipinas) del 21 al 25 de junio de 2010.

Las copias auténticas certificadas de los textos de las Enmiendas en español, francés e inglés se distribuyeron mediante la Nota verbal A1/V/5.02(NV.1), de fecha 14 de febrero de 2011. Las copias auténticas certificadas de los textos de las Enmiendas en árabe, chino y ruso se distribuyeron mediante la Nota verbal A1/V/5.02(NV.2), de fecha 21 de marzo de 2011.

Al adoptar las Enmiendas, la Conferencia decidió que se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2011 a menos que, con anterioridad a esa fecha, más de un tercio de las Partes en el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio de Formación), 1978, o un número de Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mundial de buques mercantes de arqueo bruto igual o superior a 100 toneladas de registro, hayan notificado al Secretario General que rechazan las Enmiendas. La Conferencia decidió además que las Enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2012, tras considerarse aceptadas con arreglo al procedimiento indicado.

El 13 de junio de 2011, el Secretario General recibió una comunicación de la Embajada de Finlandia en la que se le informaba de lo siguiente:

"Por la presente, la Embajada informa, con referencia a los artículos XII 1) a) vii) y XII 1 a) ix) del Convenio de Formación, de que, debido a sus prescripciones de procedimiento nacionales, Finlandia se ve obligada a rechazar las Enmiendas mencionadas.

La Embajada tiene el honor de informar al Secretario General de que el Gobierno de Finlandia alberga la intención de aceptar las Enmiendas en cuanto se introduzcan las modificaciones legislativas necesarias para dicha aceptación. El Gobierno de Finlandia informará al Secretario General de cualquier novedad que se produzca a este respecto."

La Embajada tiene el honor de informar al Secretario General de que el Gobierno de Finlandia alberga la intención de aceptar las Enmiendas en cuanto se introduzcan las modificaciones legislativas necesarias para dicha aceptación. El Gobierno de Finlandia informará al Secretario General de cualquier novedad que se produzca a este respecto."

Al no haberse recibido ninguna otra notificación en ese sentido, las Enmiendas se consideraron aceptadas el 1 de julio de 2011 y, por consiguiente, entrarán en vigor el 1 de enero de 2012 para todas las Partes en el Convenio a excepción de Finlandia.

25 julio 2011

Handwritten signature consisting of the letters 'RPP' in a cursive style, followed by a long horizontal flourish that extends to the left and then curves back under the letters.